DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO ACUERDO PLENO: 2.2.1 2020-09-01 CERTIFICADO ACUERDO PLENO CUENTA GENERAL 2019	

Código para validación: LDH0F-W3T77-M7KUP Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2020 a las 13:25:41 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

FIRMADO 04/09/2020 10:43



con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código

impresa del documento electrónico (Ref. 935.2996 LDHOF-W3T77-M7KUP 30DF5A4C30B1BB1816EE9E29B14D3A2F40A899BA) generada comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este d

Página 1 de 1



Plaza de la Constitución s/n 33009 Oviedo - Asturias Teléfono 984 08 38 00 ayuntamiento@oviedo.es

D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LA PUENTE PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO **DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 1 de setiembre de 2020, se aprobó, entre otros, el siguiente asunto:

2.2.1.- CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, EJERCICIO 2019.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Director de Contabilidad, dictaminada favorablemente por unanimidad en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 26 de agosto de 2020:

"LEGISLACIÓN APLICABLE:

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RP) Instrucción del modelo Normal de contabilidad local. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre

Órden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

En el Boletín Oficial del Principado de Asturias Nº 109, de fecha 8 de junio de 2020, se publicó el anuncio de exposición al público de la referida Cuenta General, para que, por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de tal publicación y ocho días más, los interesados pudieran presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que considerasen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Según consta en el Informe emitido por el Jefe de la Sección de Registro y Estadística de fecha 20 de julio de 2020, durante el periodo de presentación de reclamaciones (del 9 de junio de 2019 al 9 de julio de 2020) no aparece presentada ninguna reclamación referente a la Cuenta General del ejercicio 2019.

Por tanto, a juicio del informante, cabe elevar al Órgano competente - el Pleno -, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

"No habiendo sido presentadas reclamaciones a la Cuenta General del ejercicio 2019. durante el plazo de presentación de las mismas (del 9 de junio al 9 de julio de 2020), y practicadas por la Comisión Especial de Cuentas las comprobaciones que ha estimado necesarias, se aprueba la Cuenta General del Ayuntamiento de Oviedo, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.'

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad de los 26 miembros que de hecho conforman en la actualidad la Corporación.

Y para que conste, expide la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).